



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

VERSIÓN PÚBLICA

"ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 6 DEL LINEAMIENTOS NO 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA."



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

ACTA
CVPCPA No.15/2024
23 DE JULIO DE 2024

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día martes veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, presentes en modalidad híbrida (virtual a través de la plataforma Zoom y presencial en las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría); los directores propietarios del Consejo, licenciados: Cecilia Carolina Pereira de Barrientos; Marvin Esau Sorto (virtual); Luis Alfredo Siliézar Cardona, Saúl Ernesto García Castellón (virtual) y José Eduardo Amaya Deleón (virtual); igualmente se encuentran presentes los directores suplentes, licenciados: Horacio Alfredo Castellanos Chacón (virtual); Fidel Antonio Mendoza Vaquerano (virtual); Oscar Armando Aguiñada (virtual) y Jorge Alberto Beltrán Alvarado; quienes actúan con voz, pero sin voto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC); se registra además la ausencia del licenciado: Otto Karim Guzmán Barrera. Seguidamente la señora Presidenta, da inicio a la sesión para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- I. Establecimiento de quórum.
- II. Lectura del acta anterior y lectura de la agenda de la presente sesión y aprobación.
- III. Informe de Presidencia.
- IV. Comisión de Educación Continuada.
- V. Comisión de Innovación y Tecnología.
- VI. Comisión de Inscripción y Registro.
- VII. Comisión Conjunta: Práctica Profesional y PLDA
- VIII. Levantamiento de la sesión.

Desarrollo de la sesión:

- I. Establecimiento de quórum. La presidenta del Consejo comprueba quórum con la presencia de nueve directores, miembros del Consejo Directivo; actuando conforme a lo establecido en Art. 33 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC).
- II. Lectura del acta anterior y lectura de la agenda de la presente sesión y aprobación. Se procede a dar lectura al acta anterior la cual no presentando observaciones se aprueba; seguidamente la presidenta, dio lectura a la agenda de la presente sesión, que por unanimidad se aprueba.
- III. Informe de Presidencia.
 - III.1. Se hace referencia a la nota enviada al Ministerio de Economía de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, según PCV-637/2024, a fin de cumplir con el Art. 34 de la Ley de la Corte de Cuentas, donde establece que por contar con un presupuesto mayor a \$571,428.57 dólares equivalente a \$5,000,000.00 de colones, se requiere establecer la unidad de auditoría interna, y considerando que a la fecha no contamos con dicho elemento, la Sra. Ministra ha resuelto designar un auditor interno ad-honorem; por lo que la señora Presidenta dio a conocer en la sesión la experiencia y el curriculum del licenciado -----, y lo somete para aprobación del Consejo Pleno, para que inicie funciones a partir del ocho de agosto de dos mil veinticuatro. ACUERDO 1: El Consejo se da por enterado de lo expuesto por la señora Presidenta y aprueba la delegación del licenciado -----, como auditor interno ad-honorem para que inicie funciones a partir del ocho de agosto de dos mil veinticuatro.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

III.2. Informe sobre Convenio Interinstitucional GAFILAT, UIF, CVPCPA. Se informa al Consejo Directivo que con fecha 03 de julio del año en curso ha sido suscrito el Convenio Marco de Cooperación Entre El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y El Consejo de Vigilancia de La Profesión de Contaduría Pública Y Auditoría (CVPCPA) Y La Unidad de Investigación Financiera de El Salvador (UIF); cuyo objetivo es establecer las bases de una cooperación recíproca que permita realizar actividades de interés común en materia de formación y acceso, donde se deberá enviar con 15 días antes al 15 de agosto del presente año la planilla adjunta de inscripción de usuarios Perfil Sujetos Obligados y deberá enviarse por única vez con todos los usuarios que deseen inscribirse, además se ha establecido las fechas de acceso al Campus GAFILAT, para el 15 de agosto del 2024, por lo que se dará acceso a todos los usuarios inscritos que tendrán acceso por 4 meses, cabe mencionar que la fecha de cierre será el 15 de diciembre, con un total de horas de 44.60. No obstante se sugiere que el cobro de las horas sean equivalente a las acreditadas como internacionales Anexo 1. ACUERDO 2: Se aprueba el cobro de las 44.60 horas de educación continuada, en concepto de estudios internacionales, para las capacitaciones impartidas mediante el Convenio Marco de Cooperación Entre El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat) y El Consejo de Vigilancia de La Profesión de Contaduría Pública Y Auditoría (Cvpcpa) Y La Unidad de Investigación Financiera de El Salvador (Uif).

III.3. Suscripción de Convenio Interinstitucional FGR y CVPCPA. Se dio lectura al Convenio "Cooperación Interinstitucional entre Fiscalía General de la República y el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, cuyo objetivo establecer y fortalecer las diferentes acciones de cooperación entre las partes a efecto de coordinar esfuerzos entre sí con el fin de alcanzar un fortalecimiento interinstitucional y lograr una mejor y mayor eficiencia en el cumplimiento de sus competencias. ACUERDO 3: Se aprueba la suscripción del Convenio "Cooperación Interinstitucional entre Fiscalía General de la República y el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría".

IV. Comisión de Educación Continuada.

IV.1. Suscripción de Convenio ----- . La comisión informa al Consejo que ha sido recibida solicitud de suscripción de convenio para el año 2024 del -----, presentando la documentación requerida conforme al numeral 8.3 de NEC vigente, se verifico la junta directiva y junta de vigilancia; por lo que la comisión después de revisar, validar, verificar la documentación presentada por el solicitante y no encontrando observaciones al respecto, sugiere al Consejo se apruebe la suscripción de convenio. ACUERDO 4: Se aprueba la suscripción de convenio de capacitación para el año 2024 con el -----.

IV.2. Solicitudes de renovación de convenios. La comisión presenta al Consejo, tres solicitudes de renovación de convenio de capacitación para el año 2024, de las Instituciones de Educación Superior, -----

-----, cada una. Las cuales se ha verificado que cumplen con los requisitos conforme al numeral 8.3 de NEC vigente; por lo que la comisión después de revisar, validar, verificar la documentación presentada por las Instituciones de Educación Superior y no encontrando observaciones al respecto sugiere al Consejo se aprueben las 3 solicitudes de renovación de convenio de capacitación. ACUERDO 5: Se aprueba la renovación de convenio de



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

capacitación para el año 2024 de las -----

-----.

IV.3. Solicitud de renovación de contrato. La comisión presenta al Consejo, solicitud de renovación de contrato de servicio de capacitación para el año 2024 de la firma de Auditoría: -----
-----, la cual cumplen con los numerales 10.1, 10.2 y 10.3 de NEC vigente. Por lo que la comisión después de revisar, validar, verificar la documentación presentada por la firma de auditoría y no encontrando observaciones al respecto sugiere al Consejo se aprueba la renovación de contrato de servicio de capacitación para el año 2024. ACUERDO 6: Se aprueba la renovación de contrato de servicio de capacitación para el año 2024 de -----

IV.4. Planes de capacitación 2024. La comisión informa al Consejo que ha recibido cuatro solicitudes de planes de capacitación para el año 2024 de las firmas de auditoría y contabilidad, las cuales se detallan:

Por lo que la Comisión después de revisar, validar, verificar la documentación presentada y no encontrando observaciones al respecto, sugiere al Consejo aprobar los planes capacitación para el año 2024 de las firmas detalladas. ACUERDO 7: Se aprueba los planes capacitación para el año 2024 de las firmas-----

IV.5. Solicitud de acreditación de horas por capacitaciones internacionales. La comisión informa al Consejo que ha recibido cinco solicitudes de acreditación de horas por capacitaciones internacionales de los profesionales: -----

----- Por lo que la comisión después de revisar, validar, verificar la documentación presentada por los profesionales inscritos y no encontrando observaciones al respecto sugiere al Consejo aprobar la acreditación de horas de educación continuada por capacitaciones internacionales. ACUERDO 8: Se aprueba la acreditación de horas de educación continuada por capacitaciones internacionales para los años 2023 y 2024, de los auditores-----

IV.6. Ratificación de acreditación de horas por capacitaciones. La comisión informa al Consejo que, han sido recibidas 52 solicitudes de acreditación de horas, en el período comprendido del 12 de junio al 22 de julio de 2024, para la realización de capacitaciones; por lo que se ha validado, verificado y aprobado cada una de las solicitudes presentadas por las Asociaciones: -----

---, no encontrando observaciones al respecto, se sugiere al Consejo ratificar la aprobación de acreditación de horas de educación continuada de las 52 solicitudes conforme al siguiente detalle:

ACUERDO 9: Se ratifica la aprobación de acreditación de horas de educación continuada de las 52 solicitudes realizadas dentro del período comprendido del 12 de junio al 22 de julio de 2024, por las Asociaciones e Institución de



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Educación Superior, clasificadas de la forma siguiente-----

V. Comisión de Innovación y Tecnología

V.1. Firma Electrónica: Se informa sobre los avances en la organización para el lanzamiento de Firma Electrónica, que se realizará el próximo 31 de julio de 2024, donde se estima un total de 80 invitados donde figuran ministerios, instituciones gubernamentales, instituciones de educación superior, asociaciones profesionales, firmas de auditoría más representativas a nivel nacional, con el objetivo de divulgar este nuevo servicio y que además será abierto al público a través de la transmisión en vivo desde la plataforma de YouTube.

V.2. Diagnóstico, proyectos en Desarrollo y proyecciones del departamento de Informática. Se presentó un resumen de los avances realizados por parte del departamento de informática en el que se informó sobre el diagnóstico actual, los proyectos en desarrollo y las proyecciones que se pretenden alcanzar para el año 2025, donde detalla: -----

VI. Comisión de Inscripción y Registro

VI.1. Solicitud de autorización de inscripción de contadores al registro de profesionales del CVPCPA. Se relaciona el archivo de resoluciones de auditores No.99 y contadores N°.100. La comisión informa que fueron recibidas 5 solicitudes para inscripción de auditor y 33 solicitudes para el ejercicio de la contabilidad, donde se evaluó el cumplimiento de los requisitos estipulados en la LREC; por lo anterior se sugiere al Consejo autorizar las 38 solicitudes para el ejercicio de la auditoría y la contabilidad según corresponda. Anexo 2. ACUERDO 10: Se aprueban 5 solicitudes para el ejercicio de la auditoría y 33 solicitudes para el ejercicio de la contabilidad.

VI.2. Inscripción en el Registro de Inhabilitados Voluntariamente. Se presentan tres solicitudes de persona natural, para la actualización del estatus en el Registro como Inhabilitado Voluntariamente, correspondientes a: -----

La comisión solicita se autorice la solicitud y se actualice el estatus como inhabilitados voluntariamente en el registro de profesionales. ACUERDO 11: --

VI.3. Cambio de estado en el sistema a suspensión por orden judicial. En seguimiento y conclusión del caso del licenciado -----

----- de conformidad con el artículo 3, literal a), ordinal 2° y artículo 5, ambos de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, por un período de 3 años; por lo que esta comisión solicita se apruebe el cambio en el estatus del -----
----- . ACUERDO 12: -----

VI.4. Autorización de cambios en información básica en el registro de profesionales. Se presentan las solicitudes para el cambio de información básica en el registro de los siguientes profesionales-----

----- . ACUERDO 13: Se aprueba la actualización en el registro de profesionales que lleva el Consejo, por cambio de apellidos de las solicitantes: -----



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- -----
-----.
- VI.5. Actualizar estatus de profesionales con reporte de fallecidos. La comisión informa el deceso de los profesionales: -----
-----, por lo que se solicita al Consejo la autorización para actualizar el estatus de los profesionales y en caso de haber procesos administrativos o sancionatorios pendientes, se deje sin efecto y se proceda al cierre del expediente. ACUERDO 14: Se autoriza actualizar el registro de profesionales inscritos al estatus de fallecidos de: -----
-----.
- VI.6. Solicitudes de sociedades para revisión y posterior inscripción -----
-----, para ejercer la contabilidad, por lo que según la información presentada en los testimonios de escrituras de constitución y de modificación al pacto social, se verifica que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, en cuanto a la finalidad, administración, firma de documentos, representación legal y uso de la firma, entre otros aspectos. La Comisión sugiere se autorice la inscripción. ACUERDO 15: -----

-----.
- VI.7. Autorización de los autos de admisión para dar inicio al proceso de inscripción de auditores y contadores. Se dan por admitidas 16 solicitudes para auditor y 68 solicitudes para contador, para iniciar el proceso de verificación e inscripción en el registro de profesionales que lleva este Consejo. Anexo 3. ACUERDO 16: El Consejo autoriza 16 autos de admisión para ejercer la auditoría y 68 autos de admisión para ejercer la contaduría y su respectiva notificación.
- VI.8. Varios:
- VI.8.1. Denuncia sobre falsificación de solicitud de certificación. Se informa sobre la denuncia interpuesta -----
-----, por lo que la comisión solicita opinión jurídica para el debido seguimiento de este caso. ACUERDO 17: Se aprueba solicitar opinión jurídica sobre la denuncia interpuesta por el auditor Oscar Armando Diaz Flores y hacer las indagaciones correspondientes sobre el caso.
- VI.8.2. Desistimiento del proceso de inscripción. Se informa que se ha realizado una revisión de las solicitudes en línea y se ha hecho una depuración donde se consultó a cada uno de los solicitantes si continuarían con el trámite de inscripción, por lo que se ha generado un listado de los que han decidido desistir de dicho proceso y por lo tanto dejarlo sin efecto.
- VII. Comisión Conjunta: Práctica Profesional y PLDA
- VII.1. Resolución 82. Se presenta la resolución 82 próxima a ser publicada, aprobada previamente en sesión 13 de Consejo Directivo.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

VII.2. Aprobar modificación de muestra revisión de práctica profesional, para incorporar a auditores de cooperativas de ahorro y crédito. Se informa que con base a la información proporcionada -----

----- Anexo 4.
ACUERDO 18: Se aprueban los cambios realizados a la muestra del programa de revisión de práctica profesional del presente año e incorpórese a -----

VII.3. Aprobación de resultados de revisiones de práctica profesional. Se informa el detalle de los resultados de revisión de práctica profesional realizadas del 20 de mayo al 12 de julio de 2024, donde de talla los siguiente: a) 76 firmas que han dado cumplimiento a los requerimientos legales de Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría. b) 28 firmas que poseen incumplimiento al art. 7 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, por lo que de conformidad a art. 157 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se notificó acta de apercibimiento sobre el cumplimiento al plazo establecido para presentar actualización de datos. c) 2 firma que poseen incumplimientos a los arts. 7 y/o 12 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría. d) 1 firma que no permitió la revisión de práctica profesional. Por lo que la Comisión propone a este Consejo: I) para las firmas detalladas en el literal a), dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente; a excepción del profesional -----
----- respecto a realizar de forma directa el cobro de sus servicios profesionales y no a nombre de la sociedad, la cual no está autorizada por el Consejo. II) Para las firmas comprendidas en el literal b), dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente; no obstante para el caso de la licenciada -----
----- respecto a realizar de forma directa el cobro de sus servicios profesionales y no a nombre de la sociedad, la cual no está autorizada por el Consejo y para el -----
----- respecto a realizar de forma directa el cobro de sus servicios profesionales y no a nombre de la sociedad, la cual está autorizada por el Consejo. III) Para el caso del literal c) dar apertura a inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, por las infracciones leves establecidas en el art. 45, literales a) y b) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, según corresponda cada caso. IV) Para las firmas comprendidas en el literal d), dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio por la infracción leve identificada, detallada en el art. 45, literal d) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, e Incluir al licenciado en el programa de revisión de práctica profesional para el año 2025, bajo el tipo de revisión de auditoría (revisión de papeles de trabajo). Anexo 5. En base a los resultados de revisiones de práctica profesional realizadas del 20 de mayo al 12 de julio de 2024, se aprueba: ACUERDO 19: para las firmas detalladas en el literal a), dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente; -----
----- respecto a realizar de forma directa el cobro de sus servicios profesionales y no a nombre de la sociedad, la cual no está autorizada por el Consejo. ACUERDO 20: Para las firmas comprendidas en el literal b), dar por



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente; no obstante para el caso de la -----, emitir exhorto respecto a realizar de forma directa el cobro de sus servicios profesionales y no a nombre de la sociedad, la cual no está autorizada por el Consejo; y para el ----- respecto a realizar de forma directa el cobro de sus servicios profesionales y no a nombre de la sociedad, la cual está autorizada por el Consejo. ACUERDO 21: Para el caso del literal c) dar apertura a inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, por las infracciones leves establecidas en el art. 45, literales a) y b) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, según corresponda cada caso. ACUERDO 22: Para las firmas comprendidas en el literal d), dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio por la infracción leve identificada, detallada en el art. 45, literal d) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, e Incluir al licenciado en el programa de revisión de práctica profesional para el año 2025, bajo el tipo de revisión de auditoría (revisión de papeles de trabajo).

- VIII. Levantamiento de la sesión. Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión ordinaria en San Salvador a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día martes veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

Propietarios

Suplentes

Licda. Cecilia Carolina Pereira de Barrientos

Lic. Horacio Alfredo Castellanos Chacón

Mtro. Marvin Esaú Sorto

Lic. Fidel Antonio Mendoza Vaquerano

A U S E N T E

Lic. Otto Karim Guzmán Barrera

No hay suplente

Lic. Luis Alfredo Siliézar Cardona

Lic. Oscar Armando Aguiñada

Lic. Saúl Ernesto García Castellón

No hay suplente

Lic. José Eduardo Amaya Deleón

Lic. Jorge Alberto Beltrán Alvarado



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

